

Iglesia Católica San Patricio

Arquidiócesis de Galveston-Houston
4918 Cochran St., Houston, TX 77009-2117

REQUISITOS DEL DERECHO CANONICO PARA PATROCINADOR/ PADRINO

Código de la Ley Canónica de la Iglesia Católica:

Canónico 872 - En cuanto la posibilidad para bautiza se le da al patrocinador o padrino que asiste como cristiano adulto o junto con los padres, y presentan a este niño al bautismo, y que al bautizar conducirán a una vida Cristiana en armonía y fiel a las obligaciones que se conectan con este.

Canónico 873 - Solamente un hombre o una mujer o dos personas (1 hombre y 1 mujer) que estén casados por la iglesia católica pueden bautizar.

Canónico 874 - 1) para ser admitido como patrocinador o padrino tiene que:

- A) ser designado por el que va hacer bautizado, o los padres o el que van a tomar su lugar, en caso de su ausencia, por el pastor o ministro para tener las cualidades o intenciones de desempeñar este papel;
- B) haber completado los diez y seis años de edad;
- C) ser un Católico que a sido Confirmado y ya esta recibiendo el Sacramento de la Santa Comunión y conduce una vida en armonía en fe y toma un papel de compromiso;
- D) a no tener o declarar una penitencia canónica o licita;
- E) no ser padre o madre de el que va a hacer bautizado

2) Una persona que es bautizada y pertenece a una iglesia que no es Católica o comunidad eclesial no puede ser permitida a bautizar excepto como testigo del bautismo con los padrinos Católicos.

- Referente a la Sección 1C**---Esto quiere decir que la persona Católica esta completamente iniciado como Católico (que esta bautizado, confirmado, y comulga) y practica el Cristianismo, la fe en su vida diaria participando en la parroquia Católica y en los sacramentos de la iglesia.
- Referente a la Sección 1D**--- Esto quiere decir que si uno esta casado (cualquiera de los padrinos) este matrimonio tiene que ser reconocido por la iglesia Católica. El católico que esta casado por el civil o por la ley común no es valido como matrimonio Católico, y por ley tiene la penitencia canónica. La penitencia es que no puede participar en el sacramento completo de la vida de la iglesia. Específicamente no puede recibir comunión, o ser padrino de bautizo ni puede ser padrino de Confirmación. En consecuencia, si usted esta casado fuera de la Iglesia Católica, no satisface los requisitos para poder participar como padrino.
- Referente a la Sección 2**---Las personas que no son Católicas, pero son cristianos (que han sido bautizados en la iglesia protestante), solamente pueden servir como testigos del bautismo acompañados por los padrinos. Personas que no son bautizadas (y que no son cristianas) no pueden ser testigos ni actuar como testigos Cristianos.

Yo _____ he leído y comprendido estos requisitos para servir
(Nombre con letra de molde)
como Padrino en la Iglesia Católica. Yo juro que soy un católico completamente iniciado y practico mi fe y forma de vivir participando en la parroquia y en los sacramentos de la Iglesia; y también si estoy casado, mi matrimonio está reconocido por la Iglesia Católica como sacramento valido del matrimonio. Por lo tanto, si soy elegible para ser admitido como padrino.

(Firma)

(Fecha)